



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00302-00**

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión, se advierte que el gestor dirigió su queja contra el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que conforme al canon 31° de la Ley 270 de 1996, y el artículo 33 y siguientes de la Ley 938 de 2004, es «*un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa; Adscrito a la Fiscalía General de la Nación*» (véase), por lo que de acuerdo a lo previsto en el numeral 2°, del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1983 de 2017 son los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

**SEGUNDO.** REMITIR por competencia, y de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados civiles del circuito de Bogotá D. C.

**TERCERO.** COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
Jueza

(Y)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oca15c5df39ff858c73bf5a28e3a3c923ef77b25498d2297faabe309dd7cbe9**  
Documento generado en 16/07/2020 11:32:08 AM